

ANEXO I

Desarrollo de los ejercicios:

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de una fase de oposición y otra de concurso.

1. **Fase de oposición:** Estará formada por dos ejercicios de carácter eliminatorio. La calificación total de la fase de oposición será de 30 puntos, siendo necesaria una puntuación mínima total de 15 puntos para superarla.

1.1. *Primer ejercicio:* de carácter teórico, consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, dos temas de entre los que componen el temario, extraídos al azar en la misma sesión en que se realice el ejercicio, conforme a la siguiente distribución: un tema obligatorio del bloque de Derecho Universitario y un tema a elegir de entre dos, extraído el primero de los bloques de Derecho Administrativo y de Derecho del Trabajo y extraído el segundo del bloque de Derecho Procesal.

La calificación de esta parte del ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. *Segundo ejercicio:* de carácter práctico, consistirá en la redacción, durante un tiempo máximo de tres horas, de un dictamen o informe sobre una cuestión jurídica relacionada con la totalidad del temario, de entre dos propuestas por el Tribunal en la misma sesión en que se realice el ejercicio, para lo cual las personas aspirantes podrán contar con el apoyo del material legislativo, jurisprudencial y bibliográfico que consideren necesario y aporten para la ocasión.

El ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

Los ejercicios primero y segundo deberán ser leídos por las personas aspirantes en sesión pública convocada al efecto por el Tribunal, quien podrá dialogar con aquéllos sobre extremos relacionados con los ejercicios durante un período máximo de 15 minutos.

Al final de cada ejercicio se procederá a la calificación conjunta de todas las personas aspirantes; a tal fin, se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos, la calidad, claridad y el orden de ideas, así como la forma de presentación y exposición y la capacidad de expresión oral.

Cuando el Tribunal, consultado a tal efecto por su Presidente/a y por decisión unánime de sus miembros, apreciara en cualquier momento de la exposición de los ejercicios una manifiesta deficiencia de contenido que hubiera de impedir su superación, invitará al aspirante a retirarse, con indicación del motivo, y dará por concluido para aquel/la el desarrollo de las pruebas, dejando sucinta referencia de ello en el acta de la sesión correspondiente.

En tanto en cuanto todos los ejercicios tienen carácter eliminatorio, la no superación de cualquiera de ellos supondrá para las personas aspirantes la imposibilidad de continuar el proceso selectivo.

Para proceder a la valoración de la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición.

2. **Fase de concurso:** La puntuación total de esta fase será de 20 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, en ningún caso, los puntos obtenidos en esta fase podrán ser computados para superar los ejercicios que se hayan realizado en la fase de

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7337-5650-7866P4279-5459 | Fecha | 02/03/2021 |
| Firmado Por | Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7337-5650-7866P4279-5459 | Página | 11/19 |



oposición. Se valorarán, los méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y acreditados por las personas aspirantes de conformidad con el baremo que se señala a continuación:

2.1. Méritos profesionales:

Se valorará los servicios efectivos prestados y reconocidos en las Administraciones Públicas relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y el trabajo de asesoramiento jurídico y defensa en juicio desarrollado.

A tal fin, la valoración de las personas aspirantes se realizará conforme al siguiente baremo:

Experiencia profesional: se valorarán hasta un máximo de 14 puntos los servicios efectivos prestados en las Administraciones Públicas realizando funciones como letrado o asesor jurídico en puestos, cuerpos o escalas de carácter jurídico que requieran titulación universitaria en Derecho y conlleven defensa en juicio, indistintamente como personal funcionario o laboral, y reconocidos al amparo de lo previsto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública:

- Por cada año completo de servicios prestados en Universidades Públicas: 1 punto.
- Por cada año completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos.

La prestación de los servicios se acreditará mediante certificación de la Administración Pública a la que hubiere estado vinculado, que especificará con detalle el tiempo de ejercicio y las características de las funciones desempeñadas.

Especialización: se valorará hasta un máximo de 6 puntos la experiencia profesional acreditada fehacientemente en tareas de asesoramiento jurídico y defensa en juicio ante los juzgados y tribunales, por cuenta propia o ajena, siempre que no corresponda a la actividad de servicios que le haya sido previamente valorada al aspirante en el apartado de experiencia profesional:

- Por cada año completo en el ejercicio efectivo de la abogacía ante los juzgados y tribunales, por cuenta propia o ajena: 0'50 puntos.

El período total de ejercicio efectivo de la abogacía se acreditará mediante la presentación conjunta de:

- Certificación del Consejo General de la Abogacía.
- Certificación del Colegio de Abogados correspondiente.
- Certificación emitida por la unidad de recursos humanos de la empresa, asociación, corporación u organismo en la que haya trabajado.
- Certificación expedida por los Juzgados y Tribunales correspondientes del número de asuntos en los que haya intervenido en al menos una instancia completa. Si cursada la solicitud de dicha certificación, con indicación concreta y precisa de los procedimientos de referencia, no fuera oportunamente cumplimentada en plazo, deberá acompañarse, además de la solicitud mencionada, una declaración jurada de haber asumido dicha dirección letrada.

En ningún caso un mismo período de tiempo podrá ser valorado doblemente como de experiencia profesional y de especialización.

| | | | |
|-------------------------------|---|--------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7337-5650-7866P4279-5459 | Fecha | 02/03/2021 |
| Firmado Por | Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA | Página | 12/19 |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7337-5650-7866P4279-5459 | | |



Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación total obtenida por las personas aspirantes aprobadas en la fase de oposición, a efectos de establecer la relación definitiva de personas que superan el proceso selectivo, por orden de puntuación.

La puntuación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios hasta un total máximo de 30 puntos. La puntuación de la fase de concurso, siempre que las personas aspirantes tuvieran superada la fase de oposición, alcanzará, como máximo, la suma de 20 puntos.

| | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|------------|
| Código Seguro De Verificación | 7337-5650-7866P4279-5459 | Fecha | 02/03/2021 |
| Firmado Por | Teodoro Conde Minaya - GERENTE - GERENCIA | | |
| Url De Verificación | https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=7337-5650-7866P4279-5459 | Página | 13/19 |

